

2014	09	01	28	
------	----	----	----	--

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA HAZARFE S.A..... CUANTIA: (\$ 800,00).....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el diecisiete de Julio del año dos mil catorce, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos la señorita **MARIA FERNANDA HAZ AVELLAN**, soltera, ejecutiva; y, el señor **ARTURO ENRIQUE HAZ AVELLAN**, divorciado, contador; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **MARIA FERNANDA HAZ AVELLAN**, soltera, ejecutiva, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y, **ARTURO ENRIQUE HAZ**

1 **AVELLAN**, divorciado, contador, mayor de edad, ecuatoriano,
2 domiciliado en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:**
3 **DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La
4 compañía que se constituye por el presente contrato se
5 denominará **HAZARFE S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y
6 su domicilio es el Cantón Guayaquil.- La sociedad podrá
7 establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la
8 República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La
9 compañía por su objeto social se dedicará a la organización,
10 planificación, de toda clase de eventos, como: banquetes,
11 fiestas, concursos de belleza, ferias, stands, contratos de
12 animación, entretenimiento y demás presentaciones sean
13 culturales, artísticas, deportivas o de talentos; así como al
14 alquilar de mesas, sillas, mantelería, vajillas, trailers y
15 equipos infantiles, equipos de filmación, audio y video,
16 computación, y equipos de diversión en general. También
17 podrá vender, distribuir, importar, mercancías que tengan
18 relación con su objeto social, como: globos, CD, videos,
19 películas, artículos estampados o bordados, como camisetas,
20 gorras, toallas, uniformes. Podrá participar en licitaciones,
21 concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra
22 de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a
23 instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras,
24 dentro y fuera del país.- La compañía no se podrá dedicar a la
25 compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.-
26 Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a
27 terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos
28 por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto

1 social, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran
2 realizarse con fines de inversión, de investigación o de
3 experimentación, o como contribuciones razonables de orden
4 cívico o de carácter social.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de
5 duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados
6 a partir de la inscripción de la presente escritura en el
7 Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de
8 Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al
9 cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el
10 artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA:**
11 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es
12 de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
13 **UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital suscrito de la compañía es
14 de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
15 **DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y
16 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
17 cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución
18 de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del
19 capital autorizado.- **SEXTA: DECLARACION**
20 **JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores declaran bajo
21 juramento que suscriben el capital de la compañía de la
22 siguiente manera: a) **MARIA FERNANDA HAZ AVELLAN**, ha
23 suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de
24 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que
25 será pagado en numerario en su totalidad una vez que se
26 inscriba la escritura pública de constitución en el Registro
27 Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y
28 siete de la Ley de Compañías; y, b) **ARTURO ENRIQUE HAZ**

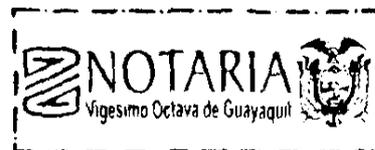
1 **AVELLAN**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
2 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
3 cada una lo que será pagado en numerario en su totalidad
4 una vez que se inscriba la escritura pública de constitución
5 en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo
6 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- Así mismo
7 los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
8 capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al
9 momento del otorgamiento de la escritura pública de
10 constitución de la compañía, y depositarán el capital pagado
11 de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en
12 la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será
13 depositado una vez que la escritura pública de constitución
14 haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo
15 establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
16 compañías.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.**- Los accionistas
17 fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto
18 Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.**- El gobierno de la compañía
19 está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su
20 órgano supremo. En consecuencia, las decisiones que tomare
21 obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubiesen
22 concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo
23 concurrido hubieren votado en contra. Los accionistas
24 podrán ejercer el derecho de apelación a las decisiones de la
25 Junta General de Accionistas en los términos de los artículos
26 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley
27 de compañías. La administración de la compañía estará a
28 cargo del Gerente General y del Presidente.- **ARTÍCULO**

1 **SEGUNDO.**- La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria,
2 podrá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en
3 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
4 principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo
5 menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el
6 Gerente y actuará de Secretario el Presidente, las actas se
7 llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con
8 el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias
9 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
10 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
11 la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
12 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
13 puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.**-
14 No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de
15 Juntas Generales Universales, de conformidad con lo
16 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
17 Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes
18 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán
19 reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de
20 instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o
21 Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del
22 capital pagado, presente o representado, cuando se trate de
23 primera convocatoria; la Junta General se reunirá en
24 segunda convocatoria con el número de accionistas
25 presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.-
26 **ARTÍCULO CUARTO.**- Salvo disposición contraria de la Ley o
27 del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple
28 mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco

1 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**
2 **QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de
3 la compañía será ejercida por el Gerente General, será
4 subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que
5 el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son
6 atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover al
7 Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años
8 en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente,
9 los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía;
10 **b)** Designar al Comisario principal y suplente, quienes
11 durarán cinco años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar,
12 modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por
13 el administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto
14 de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos
15 necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la
16 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de
17 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar
18 el aumento o disminución del capital suscrito de la
19 compañía; **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente
20 estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del
21 Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación
22 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar
23 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
24 empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
25 ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que
26 las señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances
27 para su aprobación a la Junta General; **d)** Convocar a Junta
28 General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los

1 títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de
2 Junta General; f) Las demás contenidas en la Ley y en el
3 presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones
4 del Presidente: a) Administrar bajo la supervisión del Gerente
5 General los negocios de la compañía; b) Presidir las sesiones
6 de Junta General, c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
7 General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de
8 Junta General; d) Subrogar al Gerente General en caso de
9 ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación
10 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y e) Las demás
11 contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO**
12 **NOVENO.-** Los accionistas fundadores han decidido nombrar
13 como Gerente General a la señorita María Fernanda Haz
14 Avellán y como Presidente al señor Arturo Enrique Haz
15 Avellán.- **ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS Y VOTOS.-** Las
16 acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las
17 mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
18 llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la
19 compañía. Cada título puede representar una o varias
20 acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada
21 acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada
22 íntegramente su valor dará derecho a un voto en las
23 deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor
24 pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA**
25 **Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se
26 transfieren y transmiten de conformidad con las
27 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará
28 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el

1 Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO**
2 **DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de
3 extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de
4 acciones se observarán las disposiciones legales para conferir
5 nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o
6 inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo
7 susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista
8 interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La compañía
9 se disolverá por las causales señaladas en la Ley de
10 compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá
11 estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO CUARTO.-** Las utilidades se repartirán de acuerdo a
13 lo que dispone la Ley de Compañías. Así respecto a la reserva
14 legal conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y
15 siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los
16 accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado
17 Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la aprobación y la
18 inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura.
19 Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de
20 estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f)
21 Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Registro
22 cinco mil cuatrocientos dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la
23 minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se
24 afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma
25 que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos
26 de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la
27 Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUA YAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7657934

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/07/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: HAZARFE S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/08/2014 9:52:13 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: MPH129 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
2 acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-----

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

M^{ra} Fernanda HAZ A.

MARIA FERNANDA HAZ AVELLAN
ACCIONISTA
C.C. No. 0915779847
C. V. No. 185-0077

Arturo HAZ

ARTURO ENRIQUE HAZ AVELLAN
ACCIONISTA
C.C. No. 0916337751
C. V. No. 194-0013

Lucrecia Cordova Lopez

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA
DEL CANTON GUAYAQUIL

AS. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA HAZARFE S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintiocho de julio de dos mil catorce.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO:36.339
FECHA DE REPERTORIO:30/jul/2014
HORA DE REPERTORIO:10:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Julio del dos mil catorce queda inscrito: **1. Escritura pública**, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **HAZARFE S.A.**, de fojas **70.528 a 70.544**, Registro Mercantil número **2.768**. **2. NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **HAZARFE S.A.**, a favor de **ARTURO ENRIQUE HAZ AVELLAN**, de fojas **31.007 a 31.009**, Registro de Nombramientos número **10.019**.- **3. NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **HAZARFE S.A.**, a favor de **MARIA FERNANDA HAZ AVELAN**, de fojas **31.010 a 31.012**, Registro de Nombramientos número **10.020**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 04 de agosto de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0888187

Jenny
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

05/AUG/2014 14:52:02 Usu: *atorres*



Remitente: No. Trámite: 42024-0
MARIA FERNANDA HAZ AVELLAN

Expediente: 7657934

RUC:

Razón social:

HAZARFE S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 32